



Ministerio de Defensa Nacional

RESOLUCIÓN 86836

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2024-3-35-0000068

Montevideo, **02 JUN. 2026**

VISTO: la petición formulada por el Cabo de 1ª en situación de retiro Hamilton Daniel Buzó, por la cual solicita se le modifique su haber de retiro, al amparo de la bonificación prevista por el literal B) del artículo 10 de la Ley N° 9.940, de 2 de julio de 1940; sus modificativas y concordantes;

RESULTANDO: I) que el peticionante prestó servicios en el Regimiento "General Aparicio Saravia" de Caballería Mecanizado N° 7, desde el 26 de marzo de 2007 hasta el 31 de marzo de 2017;

II) que por la Resolución de 14 de junio de 2017, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 7 del Acta N° 20.414, el peticionante pasó a situación de retiro voluntario;

III) que por la Resolución de 1º de diciembre de 2017, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 7 del Acta N° 20.546, se le fijó el correspondiente haber de retiro;

IV) que de los antecedentes se desprende que la tarea desempeñada por el referido Cabo de 1ª en situación de retiro, consistía en ser operario en instalaciones sanitarias;

CONSIDERANDO: I) que por el Informe C/M: 285, de 5 de agosto de 2025, de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas estableció que: "Dichas tareas no implican normalmente un riesgo para la vida o la integridad psicofísica con los caracteres exigidos por la Ley de marras:

Riesgo habitual, normal, necesario y permanente. (...);

II) que la Asesoría Letrada del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas informó que el peticionante no se encuentra comprendido

dentro de lo dispuesto por el literal B) del artículo 10 de la citada Ley N° 9.940; sus modificativas y concordantes;

III) que se confirió vista al peticionante acorde a lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto N° 500/991, quién no lo evacuó;

IV) que por lo expresado, corresponde desestimar la petición incoada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Letrada del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República;

LA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL
en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°. Desestímase la petición presentada por el Cabo de 1ª en situación de retiro Hamilton Daniel Buzó, por la cual solicita la modificación de su haber de retiro al amparo de la bonificación prevista por el literal B) del artículo 10 de la Ley N° 9.940, de 2 de julio de 1940, sus modificativas y concordantes.

2°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental notifíquese al peticionante, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a sus efectos. Cumplido, archívese.


SANDRA LAZO

MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL



se Publica

SECPMIL
RZ/cf